



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S. de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0271-15 58

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de setiembre de 2015

VISTO el Expediente S-1500/15, mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación del nuevo REGIMEN DE SUBSIDIOS A LA INVESTIGACION PARA SER APLICADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.3/54 de autos consta el proyecto del citado Reglamento que fue elaborado por el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales desde el mes de marzo del presente año tomando como base la Resolución C.S. N° 167/88 y antecedentes de otras Universidades Nacionales.

Que la misma surge de la necesidad expresa por los actores de la Comunidad Universitaria involucrados en el proceso de la investigación científica y en base a requerimientos administrativos y contables, desde una mirada integradora, donde lo más importante y esencial son las actividades institucionales de investigación, sujetas a disposiciones administrativas, contables vigentes y adecuando y simplificando los procedimientos.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales tiene como política promover nuevos grupos de investigación y producción, afianzar los existentes y fortalecer la interdisciplinariedad a través de la existencia de los grupos ya consolidados por lo que el CCyTER ha propuesto la existencia de Programas de Investigación I+D+i proyectos de Investigación I+D+i distribuidos en tres categorías : Categoría A, Categoría B y Categoría C, cuyas características no solo abarcan aspectos académicos sino también necesidades de los sectores productivos y sociales.

Que a fs. 55 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "...El nuevo régimen incorpora una modalidad, además de los proyectos de investigación, a los PROGRAMAS DE INVESTIGACION, estos conceptualizados como ámbitos de investigación interdisciplinarios propuestos en función de temas y problemas en común que guardan grados de pertinencia, relevancia e impacto en los ámbitos científico, institucional, académico y social. Se advierte que ha diferencia del régimen anterior, no se encuentra prevista la asignación presupuestaria de los subsidios por categorías y modalidad, es decir porcentaje, la que se prevé para cada convocatoria. Lo mismo ocurre con las Líneas Prioritarias de Investigación, las que también podrán establecerse para cada convocatoria..." DICTAMEN S.L.y T. N° 198/15.

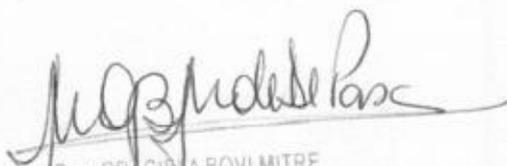
Que a fs 56/57 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el nuevo REGIMEN DE SUBSIDIOS A LA INVESTIGACION PARA SER APLICADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. DICTAMEN C.I. y R. N° 0102/14.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado "sobre tablas" trata el tema y aprueba el dictamen antes mencionado en general y en particular el articulado por el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGIMEN DE SUBSIDIOS A LA INVESTIGACION PARA SER APLICADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.

  
Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARIA DE CIENCIAS, TECNICA  
& ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. N° 0271-15



ARTICULO 2º: Déjase sin efecto las RESOLUCIONES C.S. N° 167/88, C.S. N° 0031/11 y C.S. N° 0168/11 de fechas 12 de octubre de 1988, 23 de marzo de 2011, 21 de setiembre de 2011 respectivamente, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.



Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARIA DE CIENCIAS, TECNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Lic. ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



ANEXO UNICO

**RÉGIMEN DE SUBSIDIOS A LA INVESTIGACIÓN PARA SER APLICADO EN LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La Universidad Nacional de Jujuy regulará a través del presente Régimen la evaluación, acreditación, otorgamiento y seguimiento de Subsidios a programas y proyectos de Investigación Básica, Aplicada y de Desarrollo Experimental e Innovación Tecnológica.

**ARTÍCULO 2º:** La Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy (SeCTER) realizará periódicamente convocatorias para la presentación de Programas de Investigación, Proyectos de Investigación y otros tipos de instrumentos I+D+i que considere pertinentes, y establecerá las características generales y montos de Subsidios de acuerdo con las necesidades de Investigación y Desarrollo de la UNJu. y de la comunidad y la disponibilidad presupuestaria.

- Las propuestas podrán ajustarse a las siguientes modalidades:
  - PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN
  - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 3º:** Cada convocatoria deberá difundirse ampliamente y estar abierta por un lapso mínimo de un mes. La convocatoria a programas de investigación se realizará cada CUATRO (4) años y la de proyectos de investigación cada DOS (2) años.  
Para cada convocatoria se podrán establecer Líneas Prioritarias de Investigación.

**ARTÍCULO 4º:** Todo proyecto o programa subsidiado deberá considerar aspectos éticos, sociales y ambientales, siendo responsabilidad de sus integrantes sujetarse a las normativas vigentes.

**CAPÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 5º:** Los programas científicos de investigación constituyen ámbitos de investigación interdisciplinarios propuestos en función de temas y problemas en común que guardan grados de pertinencia, relevancia e impacto en los ámbitos científico, institucional, académico y social.

**ARTÍCULO 6º:** Los PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN deberán estar constituidos por al menos DOS (2) Proyectos de Investigación Categoría A de la Universidad Nacional de Jujuy, incluidos en la misma convocatoria. A esta constitución mínima podrán sumarse proyectos B o C.  
Los proyectos en ejecución aprobados por otras Instituciones podrán incluirse en los programas, respetando su formato original.  
Los PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN tendrán una duración de CUATRO (4) años.

**ARTÍCULO 7º:** Las tesis de posgrado, los proyectos finales y/o los seminarios de investigación no se incluirán como Proyectos de Investigación.

**ARTÍCULO 8º:** El Director y Co-director/es del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de la Universidad Nacional de Jujuy categorizado I o II en el Programa de Incentivos.
- b) No adeudar informes técnicos y/o contables, ni haberlos desaprobado en los DOS (2) últimos años en proyectos gestionados y administrados por la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER).

Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARÍA DE CIENCIAS, TÉCNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy

RESOLUCION C.S. Nº 0271-15



**ARTÍCULO 9º:** El Director de un PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN será responsable de:

- a) Dirigir la ejecución del mismo, aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan del presente Régimen y de las normas administrativas que rigen el uso de los fondos otorgados.
- b) Presentar, al momento de la evaluación o seguimiento según corresponda, toda la documentación requerida en cada caso.
- c) Presentar en el tiempo y la forma que establezca la SeCTER la rendición de gastos o la devolución de los montos no utilizados.

**ARTÍCULO 10º:** El Director y Co-director del Programa no podrán dirigir/co-dirigir, simultáneamente, más de un programa administrado por la SeCTER. Podrán dirigir además un proyecto (dentro del mismo programa, o fuera de él) en la misma convocatoria.

### CAPÍTULO III: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

#### ARTÍCULO 11: TIPOS DE PROYECTOS Y OBJETIVOS

Los proyectos de investigación podrán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

**Categoría A:** Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico bianuales o tetranuales para docentes investigadores, propuestos por un Director. Tienen por finalidad la formación y consolidación de equipos de investigación.

**Categoría B:** Proyectos de Investigación o Desarrollo Tecnológico bianuales para docentes investigadores, propuestos por un Director. Tienen por finalidad iniciar a los investigadores en las competencias y habilidades de dirección/codirección de proyectos de investigación y promover y fortalecer la formación de equipos de investigación.

**Categoría C:** Proyectos de investigación científica bianuales propuestos por un Director. Tienen por finalidad responder a necesidades de desarrollo (ambiental, socio-económico – tecnológico) específicas del medio y están orientados a fortalecer la integración y articulación de las funciones de investigación científica e innovación tecnológica con los actores sociales de la Provincia y la Región. Es condición de admisibilidad la presentación de un documento formal que acredite el interés de estos actores.

Los Proyectos que se presenten en cualquiera de estas Categorías podrán solicitar su incorporación al Sistema de Incentivos, si cumplen los requisitos establecidos por este programa.

### CAPÍTULO IV: DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR

#### ARTÍCULO 12: CONDICIONES

El Director del Proyecto debe ser Docente Investigador de la Universidad Nacional de Jujuy. Para las diferentes categorías de proyecto, el Director deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

**Categoría A:** Revestir Categoría I, II o III del Programa de Incentivos y contar con antecedentes en el área de investigación en la que se inscribe el proyecto.

**Categoría B:** Poseer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) y Categoría IV del Programa de Incentivos, o ser Docente investigador de la UNJu. con título de Doctor y contar con antecedentes en el área de investigación en la que se inscribe el proyecto.

  
Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARÍA DE CIENCIAS, TÉCNICA  
& ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
REGISTRADOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



**Categoría C:** Poseer como mínimo cargo de JTP y Categoría IV del Programa de Incentivos o ser JTP con título de posgrado, con antecedentes en Investigación.  
No adeudar informes técnicos y/o contables, ni haberlos desaprobado en los DOS (2) últimos años en proyectos gestionados y administrados por la SeCTER

**ARTÍCULO 13: FUNCIONES**

Son funciones del Director:

- a) Dirigir la ejecución del proyecto, aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan del presente Régimen y de las normas administrativas que rigen el uso de los fondos otorgados.
- b) Presentar al momento de la evaluación o seguimiento, según corresponda, toda la documentación requerida en cada caso.
- c) Presentar en el tiempo y la forma que establezca la SeCTER la rendición de gastos o la devolución de los montos no utilizados.

Los proyectos podrán contar con un Co-director, el que debe reunir los mismos requisitos que el Director.

Son funciones del Co-director:

- a) Colaborar con el Director en la formulación, gestión y ejecución del proyecto.
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia permanente, asumiendo las funciones y responsabilidades que le competen.

En caso de no existir Co-director, y ante el cese de funciones del Director, el equipo de investigación propondrá a la SeCTER un nuevo Director que deberá reunir las condiciones establecidas, o en su defecto designar un responsable del proyecto.

**ARTÍCULO 14:**

Si el proyecto pertenece a un Programa de la UNJu., las responsabilidades del Artículo 13 serán asumidas por el Director del Programa.

**CAPÍTULO V: DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 15:**

En los proyectos correspondientes a todas las Categorías, el equipo de investigación estará constituido por al menos DOS (2) Docentes-Investigadores de la UNJu, y podrán incorporarse alumnos, graduados y no docentes.

También podrán integrarlo docentes, investigadores, personal de apoyo, estudiantes de grado y de posgrado y becarios de otras Universidades, de Organismos de Ciencia y Tecnología y de Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, profesionales independientes del país y/o del extranjero.

El SETENTA POR CIENTO (70 %) de los integrantes deberán pertenecer o tener lugar de trabajo en la UNJu.

Las altas y bajas producidas en el equipo de investigación deberán ser comunicadas a la SeCTER a la brevedad, con opinión fundada del Director. La novedad entrará en vigencia a partir de la fecha de ingreso de la nota. Las notas de alta deberán estar acompañadas por el curriculum vitae (CV) del integrante a incorporar.

Las altas y bajas serán evaluadas según los criterios establecidos para la conformación de equipos, comunicándose la aceptación del alta/baja al Director, en un plazo de TREINTA (30) días.

  
Dra. GABRIELA BOVI MITRE  
SECRETARÍA DE CIENCIAS, TÉCNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Lic. ROBERTO ALEJANDRO TECCHI  
SECRETARIO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



## CAPÍTULO VI. DE LA PRESENTACIÓN

### ARTÍCULO 16:

Las convocatorias a Proyectos de todas las Categorías, se efectuarán cada DOS (2) años. Los proyectos de categoría C podrán, además, convocarse según Cronogramas especiales y según criterio y oportunidad que establecerán en forma conjunta las Unidades Académicas o Institutos correspondientes y SeCTER de la UNJu.

La difusión de las convocatorias será realizada al menos TREINTA (30) días antes de la apertura de las mismas.

### ARTÍCULO 17:

El lugar de ejecución del proyecto podrá ser una cátedra, departamento, laboratorio u otro ámbito de investigación reconocido. Todo proyecto A, B o C deberá ser avalado por el responsable de la Unidad Académica o Instituto al que pertenece el Director.

En caso que el Director del proyecto no sea responsable del lugar/es o ámbito/s de ejecución del mismo, en la presentación del proyecto deberá constar, además, la autorización del responsable a cargo de dicho/s lugar/es.

### ARTÍCULO 18:

Cada proyecto de investigación debe ser presentado ante SeCTER para su evaluación y acreditación y tiene que estar planteado según las pautas que se establecen en los formularios correspondientes, en original y UNA (1) copia.

La SeCTER informará a cada Unidad Académica e Institutos, en un plazo de QUINCE (15) días posteriores al cierre de la convocatoria, sobre los proyectos presentados por docentes / investigadores de esa Unidad o Instituto.

## CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 19:

Se definen las siguientes instancias de evaluación:

a) **Instancia de admisibilidad:** esta instancia verifica que la presentación cumple con los requerimientos establecidos y será llevada a cabo por personal administrativo de SeCTER.

b) **Instancia de valoración de la calidad:**

La valoración de la calidad se realizará, como mínimo, con DOS (2) Evaluadores Extra Regionales y UNO (1) Regional, no pertenecientes a la UNJu.

Quienes lleven a cabo esta tarea para las Categorías A y B, deberán pertenecer al Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias - Ministerio de Educación de la Nación.

Los evaluadores de los proyectos de la Categoría C deberán pertenecer a un Banco de Evaluadores de Entidades Nacionales. En todos los casos (A, B y C) el perfil de formación de los evaluadores deberá corresponder a las áreas disciplinares a ser evaluadas.

La pertinencia y ajuste a las Líneas Prioritarias será declarada por el Director y considerada por los evaluadores.

Las evaluaciones iniciales, de avance y final de proyectos, cuentan con una calificación cuya escala de valoración queda fijada en los formularios ANEXOS. En el caso de aprobación inicial del proyecto, tal calificación servirá para fijar Orden de Mérito en todas las Categorías.

  
Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARÍA DE CIENCIAS, TÉCNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

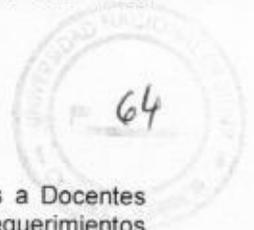
  
Lic. FRANCISCO ALEJANDRO TECCHI  
DIRECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239-Tel. 4221518-(4600)S.S.de Jujuy



**ARTÍCULO 20:** La acreditación de los Programas/ Proyectos al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del Ministerio de Educación de la Nación, quedará sujeta a los requerimientos establecidos por el Manual de Procedimientos del mencionado Programa.

**CAPÍTULO VIII: DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS**

**ARTÍCULO 21:** Los programas y proyectos aprobados en la instancia de evaluación podrán recibir Subsidios. Los criterios de asignación de dichos subsidios serán fijados en cada convocatoria, por el Consejo Superior, a propuesta de la SeCTER.

**ARTÍCULO 22:** Podrán solicitar Subsidios los Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy que cumplan con los requisitos de los Artículos 8° y 12 y tengan un Programa o Proyecto de Investigación aprobado en la convocatoria vigente.

**ARTÍCULO 23:** El docente investigador a quien se refiere el Artículo anterior será el Titular del Subsidio y responsable principal del mismo ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 24:** La Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales asesorará a los interesados sobre el presente Régimen de Subsidios, su destino y distribución.

**ARTÍCULO 25:** La adjudicación de los Subsidios será anual y resuelta por el Consejo Superior a propuesta de la SeCTER.

**ARTÍCULO 26:** Los fondos deberán emplearse para los fines establecidos en el proyecto al adjudicarse el Subsidio, salvo autorización expresa de la SeCTER.

**CAPÍTULO IX: DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 27:** Serán causales pasibles de sanción:

- a) La omisión por parte del Director, de la entrega de Informes de Avance o Finales, según corresponda, en los plazos y formas establecidos por la SeCTER.
- b) El uso indebido del Subsidio otorgado al Programa y/o Proyecto de Investigación.
- c) La no presentación en tiempo y forma de la rendición de los Subsidios otorgados anualmente.

**ARTÍCULO 28:** La SeCTER podrá solicitar la aplicación de sanciones por las faltas previstas en el artículo anterior al Señor Rector, con la suspensión provisoria o definitiva del Programa y/o Proyecto de Investigación. Asimismo podrá sancionar con suspensión provisoria o definitiva, al Director para dirigir Programas o Proyectos de Investigación en esta Universidad, y demás acciones que considere aplicables.

oooOOooo



*[Handwritten signature]*

Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARÍA DE CIENCIAS, TÉCNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

*[Handwritten signature]*

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



## ANEXO I

### REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUBSIDIOS DE INVESTIGACIÓN SECTER-UNJU

#### CAPÍTULO I.- RENDICIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Las Rendiciones de Cuentas son anuales y tienen carácter de Declaración Jurada. El control de la pertinencia del gasto queda a cargo de la SeCTER.

**ARTÍCULO 2º:** Los Directores de Programa o Proyecto deberán presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la UNJU la Rendición de Cuentas según los formularios y planillas incluidos en el ANEXO.

**ARTÍCULO 3º:** La Rendición de Cuentas por Subsidios deberá presentarse sin requerimiento previo, dentro de los TRECE (13) meses contados, a partir de la fecha de la Resolución de otorgamiento del mismo.

#### CAPÍTULO II.- FORMA DE PRESENTACIÓN

**ARTÍCULO 4º:** La Rendición de Cuentas debe contener:

- Nota de presentación
- Resumen de ingresos, egresos y saldos
- Detalle de egresos por rubros
- Comprobantes de gastos
- Altas patrimoniales
- Comprobante de reintegro de fondos no invertidos

**ARTÍCULO 5º:** La Rendición de Cuentas se presentará en una carpeta anillada de tapa transparente, con foliatura en todas sus páginas y firma del Director en: Nota, formularios, comprobantes de gastos y autorizaciones. Se presentarán DOS (2) ejemplares (original para SeCTER y copia completa de la rendición para el Director).

#### CAPÍTULO III.- RUBROS y COMPROBANTES DE GASTOS AUTORIZADOS

**ARTICULOS 6º:** Los Subsidios otorgados financian únicamente los siguientes rubros:

- Material de consumo
- Servicios prestados por terceros Inscriptos
- Bienes de Uso no Inventariables
- Bienes de Uso (\*)
- Gastos de Publicación
- Bibliografía (\*)
- Viajes y viáticos
- Gastos de trabajo de campo

(\*) Estos bienes deben ser inventariados. En la Rendición de Cuentas el Director debe adjuntar copia de la nota de solicitud de alta patrimonial.

**ARTÍCULO 7º:** Los responsables del Subsidio, al cancelar un gasto, deberán obtener como respaldo comprobantes fiscales (facturas, recibos o tickets facturas) en original, tipo "B" o "C". En ningún caso se podrá rendir facturas "A", copias de comprobantes, remitos de correo o recibos no válidos como factura.

  
Dra. GABRIELA BOVI MITRE  
SECRETARÍA DE CIENCIAS, TÉCNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



**ARTÍCULO 8°:** La SeCTER no aceptará como válidos comprobantes de gastos que presenten enmiendas o errores de cualquier naturaleza o que ofrezcan dudas sobre su autenticidad. Tampoco serán admitidos aquellos con diferentes colores de tinta, tachaduras, datos incompletos, ilegibles o poco claros. Todo comprobante que no resulte admisible, conforme a lo expuesto, será descontado de la rendición, lo que determinará una corrección del saldo a rendir.

**ARTÍCULO 9°:** Los comprobantes de gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Emitirse a nombre de la Universidad Nacional de Jujuy y/o del Director o Codirector del Programa/Proyecto.
- Deberán ser originales.
- Condición de pago (contado en efectivo o con tarjeta de débito con expresa mención o adjuntando comprobante).
- Indicar la fecha del pago.
- Concepto del pago, adecuado detalle del bien o servicio que se adquiere o contrata.
- Importe a pagar en número y/o letras.
- La constancia de su cancelación.
- Indicar la categoría de consumidor final.
- Tener vigente su CAI (Código de Autorización de Impresión).
- Conformidad del Titular del subsidio (facturas firmadas).
- Cumplir con la normativa impositiva vigente.

**ARTÍCULO 10°:** Por los gastos realizados en el Exterior se deberá adjuntar a los comprobantes rendidos una constancia que acredite el cambio vigente a la fecha de la erogación de la compra, el recibo o similar que se extienda al realizar oportunamente la compra de la divisa extranjera, o en su defecto una constancia que acredite el tipo de cambio vigente a la fecha de la erogación. Dicha constancia, cuando el gasto sea realizado con tarjeta de crédito, podrá ser el resumen de la misma. En este caso debe tenerse en cuenta que SeCTER reconocerá el monto del bien o servicio y no el monto que pueda gravarse por otro concepto.

**ARTÍCULO 11:** En el caso de compras compartidas por varios Proyectos gestionados por la SeCTER, se deberá anexar el original en la rendición de uno de los proyectos involucrados en la compra, indicando el porcentaje del total de la factura que corresponde al mismo. En las rendiciones de cuentas de los otros proyectos involucrados en la compra compartida, deberá incorporarse una copia de la factura indicando que es copia fiel y el porcentaje de participación que le corresponde a cada Subsidio.

**ARTÍCULO 12:** Para el rubro Viajes y Viáticos de integrantes del equipo, corresponde incluir los gastos ocasionados por la asistencia en el país o en el exterior, a congresos o reuniones científicas relacionadas con el Proyecto de investigación (pasajes, viáticos, inscripción). En todos los casos de rendición en este rubro se deberá presentar el formulario de viático completo firmado por el Director del Programa/Proyecto y por quien realiza el viaje, adjuntando los comprobantes respectivos. Podrá aplicarse a este rubro hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) anual del monto total del Subsidio asignado.

**ARTÍCULO 13:** Todo viaje cuya rendición sea incluida en el rubro "Viajes y Viáticos" debe estar autorizado por una Resolución de la autoridad institucional correspondiente. Se incluirá en la rendición copia del certificado que acredite la participación en el evento científico. En el caso de los pasajes aéreos deberá presentarse: boarding pass original y copia del pasaje donde figure el monto abonado.

**ARTÍCULO 14:** Todo viaje cuya rendición sea incluida en el rubro "Gastos de trabajo de campo" debe estar autorizado por una Resolución de la autoridad institucional correspondiente. Se incluirá en la rendición:

  
Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARIA DE CIENCIAS, TECNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

  
Lic. ROSALINDA ANDREA TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy



Universidad Nacional de Jujuy

Consejo Superior

Av. Bolivia 1239 - Tel. 4221518 - (4600) S. S. de Jujuy



✓ Pasajes y Comprobables.  
✓ Viáticos para los integrantes del Proyecto que participen del trabajo de campo.

✓ Comprobantes de pagos de trabajos de apoyo realizados en el campo (recolección de muestras, operaciones manuales de carga, de excavación, entre otras tareas de tipo no especializadas). (\*)

(\*) Las erogaciones correspondientes a este último tipo de tareas constituye la única excepción dentro del presente Reglamento, al rubro "Servicios prestados por 3° Inscriptos" del Artículo 6°. El monto total que se puede rendir por este ítem no debe superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del Subsidio anual.

#### CAPÍTULO IV.- OBSERVACIONES y SANCIONES

**ARTÍCULO 15:** Toda Rendición que contenga comprobantes observados o algún otro tipo de observación por parte de la SeCTER, generará un informe, cuyo contenido será comunicado al Director del proyecto en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos. La Rendición quedará pendiente de aceptación hasta que el responsable subsane las observaciones.

**ARTÍCULO 16:** En el caso de que las actuaciones observadas no sean resueltas en los términos expuestos, el responsable del Subsidio no podrá disponer de fondos hasta tanto no cumpla con los requerimientos solicitados y condicionará la admisibilidad para futuras presentaciones.

**ARTÍCULO 17:** No se harán efectivos Subsidios posteriores al que se hubiese otorgado sin tener presentada la rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del monto asignado con anterioridad. La SeCTER podrá solicitar el reintegro total o parcial del Subsidio percibido, a valor actualizado conforme a la tasa de interés activa del Banco Nación aplicada al periodo correspondiente de acuerdo a los pagos efectuados.

**ARTÍCULO 18:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, para las Rendiciones posteriores a la fecha de su aprobación.



Dra. GRACIELA BOVI MITRE  
SECRETARIA DE CIENCIAS, TECNICA  
Y ESTUDIOS REGIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Lic. ALEJANDRO TECCHI  
RECTOR  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Jujuy